	ORDEN DE SERVICIOS No. 001
FECHA	06 DE MARZO DE 2023
PROVEEDOR	JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ
NIT.	88211813-7
OBJETO	**REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**
TIPOLOGIA DE LA ORDEN	OBRA PÚBLICA
VALOR	SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.626.390.353,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos: HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.366.830, en su condición de Secretario Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres de San José de Cúcuta, nombrado según Resolución No. 0001 del 02 de Enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta No. 004 del 02 de Enero de 2020, facultado para suscribir la presente Orden de Servicios en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 002 de 2023 y la Resolución No. 037 de 2023, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012; actuando en nombre y Representación del Municipio de San José de Cúcuta con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte y por la otra **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ** identificado con **NIT 88211813-7**, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denominará el **PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar la presente orden, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que "la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

3. Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad

física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

4. Que, así mismo el Numeral 8 del mismo Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

5. Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que "los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

6. Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que "los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".

7. Que el Articulo 58 ibidem describe la calamidad pública como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

8. Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 59 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

   - Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

   - Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.

   - Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

   - El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

   - La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.

9. Que los procesos de gestión del riesgo comprenden la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

10. Que la Ley 1523 de 2012 establece las intervenciones correctivas, las cuales tienen el objetivo reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

11. Que mediante comunicado especial No. 020 del 22 de Abril de 2022 el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – IDEAM comunica al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD) y al sistema nacional ambiental (SINA) que acorde al análisis de la entidad y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente. Además, está prevista una condición neutral del 37% hacia mediados del año. Por otra parte, existe una probabilidad que se pueda mantener durante el segundo semestre de 2022, entre el 50% y el 55%.

    Sumado a lo anterior, el IDEAM recomienda que ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el fenómeno de La Niña se deben reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitos, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

12. Que mediante boletín No. 0347 de 25 de Abril de 2022 el IDEAM informa las condiciones hidrometereológicas actuales en el territorio nacional, en las que el municipio de Cúcuta presenta alerta roja por crecientes súbitas en la cuenca del rio zulia y sus afluentes, alerta naranja por probabilidad de crecientes súbitas en el rio pamplonita y sus afluentes y alerta roja por alta probabilidad de ocurrencia por deslizamientos de tierra.

13. Que según informe de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta, en la zona objeto de la presente Orden de Servicios, se vienen presentando constantes afectaciones por inundación debido a las fuertes lluvias presentadas en los últimos meses y así mismo a las condiciones topográficas y a la falta de infraestructura hidráulica que permita dar buen manejo a las aguas que allí se acumulan.

14. Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 60 determina que "los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envió de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

15. Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones", señalando además que "cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen".

16. Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, "el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo".

17. Que el Parágrafo del Articulo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que "el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no padre exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo termino, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública".

18. Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

19. Que según consta en Acta de la sesión extraordinaria del CMGRD desarrollada el día 26 de Abril de 2022, el Comité en pleno emite concepto favorable al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para declarar la existencia de una situación de Calamidad Pública con motivo de las afectaciones generadas por la intensidad de las precipitaciones presentadas en los últimas dias, conforme lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

20. Que, mediante Decreto 0101 de 2022, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta declara la existencia de una situación de Calamidad Pública por un periodo de 6 meses, como consecuencia de las severas afectaciones generadas por las fuertes lluvias en el Municipio.

21. Que cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

22. Que en sesión plena del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 25 de Mayo de 2022 se aprobó el Plan de Acción Especifico formulado para la atención a la Calamidad Pública declarada, conforme lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

23. Que según Boletín No. 332 de Octubre de 2022, publicado por el IDEAM, en los meses de Octubre y Noviembre de 2022 se espera que se sigan presentando condiciones del Fenómeno de la Niña con una probabilidad del 91% y con probabilidad del 54% de que esta situación se extienda hasta Marzo de 2023.

24. Que, mediante Decreto 0301 de 2022, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, previo concepto favorable del CMGRD, prorroga la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0101 de 2022 por un término de 6 meses, como consecuencia de las severas afectaciones generadas por las fuertes lluvias en el Municipio.

25. Que mediante Decreto 2113 de 2022, el Presidente de la Republica declara una situación de desastre nacional por un término de 1 año, como consecuencia de las afectaciones generadas como consecuencia de la temporada de lluvias por las que atraviesa el País.

26. Que, ante esta situación, es fundamental realizar obras de mitigación y reducción del riesgo de los puntos críticos afectados por las fuertes lluvias presentadas y que motivaron la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de San José de Cúcuta (Decreto 0101 de 2022).

27. Que las obras requeridas contribuyen al restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación y reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

28. Que las obras requeridas en la presente orden se encuentran incluidas en el Plan de Acción Especifico formulado, aprobado y actualizado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para hacer frente a la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0101 de 2022.

29. Que las obras requeridas contribuyen al logro del producto "Obras de Infraestructura para Mitigación y Atención de Desastres" del proyecto de inversión identificado con BPIN 2020540010157, el cual se denomina "Desarrollo de Acciones para la Adaptabilidad y Reducción de los Escenarios de Riesgo Identificados en el Municipio de Cúcuta", conforme lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Cucuta 2050, Estrategia de Todos".

30. Que el día 28 de Febrero de 2023, el Comité Transitorio de Contratación, revisa y viabiliza la suscripción de la presente Orden de Servicios, por lo que el Alcalde Municipal de San José de Cucuta expide la Resolución 037 de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 002 de 2023.

Por lo anterior, la presente Orden de Servicio se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1 – REQUERIMIENTO

Realizar obras de mitigación y reducción del riesgo en el marco de la atención a la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0101 de 2022 con ocasión de las afectaciones generadas por las fuertes lluvias presentadas en el Municipio, conforme las siguientes especificaciones y presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
I	**INTERVENCION DRENAJES NATURALES Y PUNTOS CRITICOS**				
1.1	**DRENAJE NATURAL FORTALEZA**				
1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	5.250,00	$3.650,00	$19.162.500,00

1.1.2	EXCAVACION MECANICA EN ARCILLA DURA	M3	900,00	$19.950,00	$17.955.000,00
1.1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	99,00	$59.500,00	$5.890.500,00
1.1.4	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	1.000,00	$2.250,00	$2.250.000,00
1.1.5	ADECUACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE CORTE EN LOS TALUDES DE LOS DRENAJES NATURALES	M3	999,00	$13.450,00	$13.436.550,00
1.1.6	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	120,00	$359.800,00	$43.176.000,00
1.1.7	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 7 CM APROX	M3	43,20	$899.600,00	$38.862.720,00
1.1.8	CONCRETO CIPLOPEO	M3	19,00	$645.850,00	$12.271.150,00
1.2	**REHABILITACION PASO PEATONAL LA FORTALEZA**				
1.2.1	EXCAVACION MANUAL	M3	10,00	$59.500,00	$595.000,00
1.2.2	ESTRIBOS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	2,20	$977.890,00	$2.151.358,00
1.2.3	ACERO DE REFUERZO	KG	260,00	$10.085,00	$2.622.100,00
1.2.4	RELLENO CON SUB-BASE GRANULAR	M3	2,80	$101.950,00	$285.460,00
1.2.5	VIGAS IPE-200	KG	650,00	$16.000,00	$10.400.000,00
1.2.6	CONCRETO 3000 PSI	M3	3,00	$959.670,00	$2.879.010,00
1.2.7	ACERO DE REFUERZO	KG	270,00	$10.085,00	$2.722.950,00
1.2.8	BARANDAS METALICAS 3"	ML	24,00	$698.000,00	$16.752.000,00
1.2.11	VIGA IPE-100	KG	200,00	$16.000,00	$3.200.000,00
1.2.12	CONCRETO CICLOPEO	M3	2,00	$645.850,00	$1.291.700,00
1.2.13	ANTEPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 0.08m CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	9,72	$113.960,00	$1.107.691,00
1.3	**REHABILITACION DE VIAS EN PUNTOS CRITICOS**				
1.3.1	PERFILADO Y CONFORMACION	M2	5.709,79	$3.500,00	$19.984.265,00
1.3.2	RECEBO PARA MEJORAMIENTO DE VIA	M3	688,58	$99.850,00	$68.754.713,00
1.3.3	EXCAVACION MECANICA PARA REMOCION DE DERRUMBRES	M3	1.250,00	$19.950,00	$24.937.500,00
1.3.4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	2.296,71	$38.760,00	$89.020.480,00
1.4	**INTERVENCION DRENAJES NATURALES**				
1.4.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	7.912,67	$3.650,00	$28.881.246,00
1.4.2	LIMPIEZA Y DRAGADO MECANICO DE CANAL	M3	6.330,13	$20.200,00	$127.868.626,00
1.4.3	LIMPIEZA Y DRAGADO MANUAL	M3	1.076,12	$60.500,00	$65.105.260,00

1.4.4	RETIRO DE ESCOMBROS INCLUYE ACARRERO MANUAL DESDE EL CANAL AL SITIO DE CARGUE	M3	4.073,44	$40.500,00	$164.974.320,00
1.4.5	ROCERIA	M2	7.912,67	$2.250,00	$17.803.508,00
1.4.6	ADECUACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE CORTE EN LOS TALUDES DE LOS DRENAJES NATURALES	M3	3.332,82	$13.450,00	$44.826.429,00
1.4.7	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	450,00	$359.800,00	$161.910.000,00
1.4.8	CONCRETO CIPLOPEO	M3	75,00	$645.850,00	$48.438.750,00
1.4.9	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 7 CM APROX	M3	67,50	$899.600,00	$60.723.000,00
1.5	**CANALIZACION BRISAS DE LOS ANDES**				
1.5.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	850,00	$3.650,00	$3.102.500,00
1.5.2	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL CONSOLIDADO	M3	1.020,00	$20.780,00	$21.195.600,00
1.5.3	EXCAVACION MANUAL	M3	306,00	$59.500,00	$18.207.000,00
1.5.4	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	425,00	$2.250,00	$956.250,00
1.5.5	ADECUACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DE CORTE EN LOS TALUDES DE LOS DRENAJES NATURALES	M3	1.326,00	$13.450,00	$17.834.700,00
1.5.6	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	510,00	$359.800,00	$183.498.000,00
1.5.7	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 7 CM APROX	M3	122,40	$899.600,00	$110.111.040,00
1.5.8	CONCRETO CIPLOPEO	M3	170,00	$645.850,00	$109.794.500,00
II	**CONSTRUCCION DE BOX CULVERT JOSE BERNAL**				
2.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	320,00	$3.650,00	$1.168.000,00
2.1.2	EXCAVACION MECANICA EN ARCILLA DURA	M3	275,00	$19.950,00	$5.486.250,00
2.1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	38,50	$59.500,00	$2.290.750,00
2.1.4	EXCAVACION MECANICA PARA AMPLIACION DE CANAL	M3	624,00	$20.200,00	$12.604.800,00
2.1.5	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	1.281,15	$38.760,00	$49.657.374,00

2.1.6	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M3	48,00	$150.000,00	$7.200.000,00
2.1.7	DESVIO DE CAUCE CON TUBERIA DE 36" PVC	ML	18,00	$1.655.000,00	$29.790.000,00
2.2	**ESTRUCTURA DEL BOX COULVERT**				
2.2.1	SUB-BASE GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M3	48,00	$101.950,00	$4.893.600,00
2.2.2	CONCRETO CICLOPEO	M3	41,20	$645.850,00	$26.609.020,00
2.2.3	CONCRETO 4000 PSI PARA PLACAS Y MUROS BOX COULTVER	M3	29,75	$1.138.000,00	$33.855.500,00
2.2.4	ACERO DE REFUERZO	KG	6.150,00	$10.085,00	$62.022.750,00
2.2.5	CONCRETO 4000 PSI PARA ALETAS DE ENCOLE Y DESCOLE	M3	6,84	$1.138.000,00	$7.783.920,00
2.2.6	CONCRETO 4000 PSI PARA LOSA DE ENCOLE Y DESCOLE	M3	15,00	$1.138.000,00	$17.070.000,00
2.2.7	CONCRETO 3000 PSI PARA GRADAS DISCIPADORAS Y CUNETAS	M3	4,62	$959.670,00	$4.433.675,00
2.3	**PASOS PEATONALES Y VEHICULARES**				
2.3.1	BASE GRANULAR	M3	30,00	$101.950,00	$3.058.500,00
2.3.2	CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA VEHICULAR	M3	23,83	$1.097.600,00	$26.155.808,00
2.3.3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDEN	M3	0,76	$959.670,00	$729.349,00
2.3.4	BARANDA METALICA EN TUBERIA 3" Y 2"	ML	24,00	$650.000,00	$15.600.000,00
2.4	**MANEJO DE AGUAS Y OTROS**				
2.4.1	GEODREN VIAL COMPUESTO POR TUBERIA PERFORADA CORRUGADA DE 4" (100mm) Y GEODREN PLANAR H=1.00 M INCLUYE GRAPAS DE FIJACION CADA METRO	M2	26,40	$139.670	$3.687.288,00
2.4.2	RELLENO CON SUB-BASE GRANULAR	M3	38,30	$101.950	$3.904.685,00
2.4.3	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	24,00	$359.800	$8.635.200,00
2.4.4	CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE GAVIONES E=0.12 M	M2	45,20	$125.944	$5.692.669,00
2.4.5	BORDILLO EN CONCRETO H=0,50 M e:0,20M	ML	54,55	$112.000	$6.109.600,00

2.4.6	CINTA PVC PARA JUNTA DE DILATACION	ML	73,85	$60.000	$4.431.000,00
III	**REHABILITACION DE VIA VEREDA EL 25**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	255,00	$3.650,00	$930.750,00
3.1.2	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	255,00	$2.250,00	$573.750,00
3.1.3	EXCAVACION MECANICA	M3	850,00	$19.950,00	$16.957.500,00
3.1.4	EXCAVACION MANUAL	M3	190,00	$59.500,00	$11.305.000,00
3.2	**REPOCISION DE ALCANTARILLA**				
3.2.1	CONCRETO CICLOPEO	M3	72,00	$645.850,00	$46.501.200,00
3.2.2	TUBERIA PVC 42" DOBLE PARED TIPO NOVAFORT O SIMILAR	ML	36,00	$3.450.000,00	$124.200.000,00
3.2.3	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	84,00	$359.800,00	$30.223.200,00
3.2.4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ATRAQUE DE TUBOS	M3	30,65	$959.670,00	$29.413.886,00
3.2.5	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO 3000 PSI ESPESOR 7 CM APROX	M3	21,00	$899.600,00	$18.891.600,00
3.3	**RELLENOS Y SUBDRENAJES**				
3.3.1	FILTRO FRANCES 0.50*0.50 (INCLUYE GEOTEXTIL, MATERIAL FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 4")	ML	24,00	$150.000,00	$3.600.000,00
3.3.2	RELLENO CON MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACION	M3	802,00	$30.100,00	$24.140.200,00
IV	**CANALIZACION VALLES DE GIRON-JUAN PABLO II**				
	CONSTRUCCION DE BOX CULVERT JUAN PABLO II				
4.1	**PRELIMINARES**				
4.1.1	EXCAVACION MECANICA EN ARCILLA	M3	275,00	$19.950,00	$5.486.250,00
4.1.2	EXCAVACION MANUAL	M3	38,50	$59.500,00	$2.290.750,00
4.1.3	EXCAVACION MECANICA PARA AMPLIACION DE CANAL	M3	624,00	$20.200,00	$12.604.800,00
4.1.4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	1.281,15	$38.760,00	$49.657.374,00
4.1.5	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M3	48,00	$150.000,00	$7.200.000,00
4.1.6	DESVIO DE CAUCE CON TUBERIA DE 36" PVC	ML	18,00	$1.655.000,00	$29.790.000,00
4.2	**ESTRUCTURA DEL BOX COULTVER**				
4.2.1	SUB-BASE GRANULAR PARA MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M3	48,00	$101.950,00	$4.893.600,00

4.2.2	CONCRETO CICLOPEO	M3	41,20	$645.850,00	$26.609.020,00
4.2.3	CONCRETO 4000 PSI PARA PLACAS Y MUROS BOX COULTVER	M3	29,75	$1.138.000,00	$33.855.500,00
4.2.4	ACERO DE REFUERZO	KG	6.150,00	$10.085,00	$62.022.750,00
4.2.5	CONCRETO 4000 PSI PARA ALETAS DE ENCOLE Y DESCOLE	M3	6,84	$1.138.000,00	$7.783.920,00
4.2.6	CONCRETO 4000 PSI PARA LOSA DE ENCOLE Y DESCOLE	M3	15,00	$1.138.000,00	$17.070.000,00
4.2.7	CONCRETO 3000 PSI PARA GRADAS DISCIPADORAS Y CUNETAS	M3	4,62	$959.670,00	$4.433.675,00
4.3	**PASOS PEATONALES Y VEHICULARES**				
4.3.1	BASE GRANULAR	M3	30,00	$101.950,00	$3.058.500,00
4.3.2	CONCRETO DE 4000 PSI PARA LOSA VEHICULAR	M3	23,83	$1.097.600,00	$26.155.808,00
4.3.3	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDEN	M3	0,76	$959.670,00	$729.349,00
4.3.4	BARANDA METALICA EN TUBERIA 3" Y 2"	ML	24,00	$650.000,00	$15.600.000,00
4.4	**MANEJO DE AGUAS Y OTROS**				
4.4.1	GEODREN VIAL COMPUESTO POR TUBERIA PERFORADA CORRUGADA DE 4" (100mm) Y GEODREN PLANAR H=1.00 M INCLUYE GRAPAS DE FIJACION CADA METRO	M2	26,40	$139.670,00	$3.687.288,00
4.4.2	RELLENO CON SUB-BASE GRANULAR	M3	38,30	$101.950,00	$3.904.685,00
4.4.3	GAVIONES CON MALLA GALVANIZADA TRIPLE TORSION 8X12 C/0.12	M3	24,00	$359.800,00	$8.635.200,00
4.4.4	CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE GAVIONES E=0.12 M	M2	45,20	$125.944,00	$5.692.669,00
4.4.5	BORDILLO EN CONCRETO H=0,50 M e:0,20M	ML	54,55	$112.000,00	$6.109.600,00
4.4.6	CINTA PVC PARA JUNTA DE DILATACION	ML	73,85	$60.000,00	$4.431.000,00
V	**OBRAS DE CANALIZACION**				
5.1	**PRELIMINARES**				
5.1.1	COMISION DE TOPOGRAFIA - LOCALIZACION Y REPLANTEO	MES	6,00	$7.500.000,00	$45.000.000,00
5.1.2	CERRAMIENTO EN TELA VERDE Y POSTES EN MADERA	ML	150,00	$23.000,00	$3.450.000,00

5.1.3	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	2.824,00	$2.250,00	$6.354.000,00
5.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	388,30	$59.500,00	$23.103.850,00
5.1.5	EXCAVACION MECANICA EN ARCILLA	M3	3.565,30	$19.950,00	$71.127.735,00
5.1.6	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	1.027,94	$38.760,00	$39.842.954,00
5.1.7	ADECUACION DE MATERIAL DE EXCAVACION EN LOS TALUDES DEL CAÑO	M3	4.776,97	$13.450,00	$64.250.247,00
5.2	**OBRAS DE CANALIZACION**				
5.2.1	MEJORAMIENTO EN PIEDRA	M3	706,00	$115.000,00	$81.190.000,00
5.2.2	CONCRETO CICLOPEO	M3	317,70	$645.850,00	$205.186.545,00
5.2.3	ACERO DE REFUERZO	KG	69.894,00	$10.085,00	$715.013.390,00
5.2.4	SUMINISTRO JUNTA DILATACION EN PVC	ML	706,00	$60.000,00	$42.360.000,00
5.2.5	LOSA Y MUROS CANAL EN CONCRETO 4000 PSI	M3	875,44	$1.138.000,00	$996.250.720,00
5.3	**MANEJO DE AGUAS Y SUBDRENAJES**				
5.3.1	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	706,00	$30.100,00	$21.250.600,00
5.3.2	SUB-BASE GRANULAR PARA RELLENO LATERAL	M3	353,00	$101.950,00	$35.988.350,00
5.3.3	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE MOTOBOMBA Y TUBERIA DE 36" PVC PARA DESVIO DE CAUCE)	MES	6,00	$12.000.000,00	$72.000.000,00
5.3.4	GEODREN VIAL COMPUESTO POR TUBERIA PERFORADA CORRUGADA DE 4" (100mm) Y GEODREN PLANAR H=1.00 M INCLUYE GRAPAS DE FIJACION CADA METRO	M2	706,00	$139.670,00	$98.607.020,00
			TOTAL COSTO DIRECTO		**$5.097.223.349,00**
			ADMINISTRACION	25%	$1.274.305.837,00
			IMPREVISTOS	0%	$-
			UTILIDAD	5%	$254.861.167,00
			TOTAL COSTO INDIRECTO		**$1.529.167.004,00**
			VALOR TOTAL		**$6.626.390.353,00**

CLAUSULA 2 – VALOR

El valor de la presente Orden de Servicios será de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.626.390.353,00) incluido A.I.U y todos los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, y los costos asociados a la obtención de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento de las autoridades competentes para el cumplimento del objeto contractual.

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al PROVEEDOR el valor de la presente Orden de Servicios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000508 de 2023, conforme la siguiente información:

CDP	PROYECTO	CUENTA	FTE. RECURSOS	MONTO DE LA INVERSION
00 000508	BPIN 2020540010157 – DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ADAPTABILIDAD Y REDUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	2.1.2.3.2.02.02.005.32 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$6.626.390.353,00

Así mismo, El MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al PROVEEDOR el valor de la presente Orden de Servicios mediante anticipo del 30% sobre el valor total de la orden, y los recursos restantes en pagos parciales, previa presentación de Acta de Recibo, factura correspondiente y demás documentos requeridos.

Se entregarán recursos al PROVEEDOR a título de anticipo, para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos de la orden de servicio. Para el desembolso del anticipo se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentados por el proveedor y el interventor por medio de un "Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo".
- Debe ser invertido por el proveedor en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo" y debe amortizarse en cada pago.
- Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto de la orden de servicio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.
- El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el formato "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo".
- Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual debe tener manejo conjunto y a nombre de la Orden de Servicios suscrita, la cual requerirá firma del PROVEEDOR y del INTERVENTOR de la Orden para la utilización de los recursos.
- La aprobación de las pólizas exigidas en la presente orden.
- La acreditación del PROVEEDOR de que todo el personal que participara en la ejecución de la presente orden se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLAUSULA 4 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios es de SEIS (6) MESES contados a partir la aprobación de las garantías exigidas en clausula siguiente y aclarando que la fecha de terminación de la obra será aquella en la se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra.

El lugar de ejecución de la presente orden será el Municipio de San José de Cúcuta.

CLAUSULA 5 – GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicios, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	El 100% del Valor del Anticipo	Vigencia del Orden y Seis (6) Meses más.
Cumplimiento del Contrato	El 10% del Valor la Orden	Vigencia del Orden y Seis (6) Meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	El 5% del Valor la Orden	Vigencia del Orden y Tres (3) Años más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	El 30% del Valor de las Obras en Concreto Formuladas en los Ítems II, IV y V del requerimiento de la Cláusula 1 de la presente Orden de Servicios, las cuales equivalen a $4.167.210.953,10 incluido AIU.	Cinco (5) Años contados a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción la obra.
Calidad del Servicio	El 10% del Valor de la Orden	Vigencia del Orden y Seis (6) Meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Durante Toda la Vigencia del Orden

El PROVEEDOR se compromete a mantener vigente la garantía de cobertura del riesgo durante todo el tiempo de ejecución de la Orden de Servicios. El PROVEEDOR debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Servicios las garantías de cobertura del riesgo a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA.

CLAUSULA 6 – CADUCIDAD

La Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento en la ejecución de la presente orden por parte del PROVEEDOR, conforme los procedimientos establecidos por la Ley.

CLAUSULA 7 – TERMINACION DE LA ORDEN

Las partes podrán dar por terminado la presente orden por las siguientes causas:

- Terminación por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden sin justificación alguna.
- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- En los demás casos en los cuales no sea posible realizar la ejecución de la presente orden.

CLAUSULA 8 – MULTAS
En caso de retardo o mora en el cumplimiento de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden por parte del PROVEEDOR, este pagara al Municipio de San José de Cúcuta una suma equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor de la orden por cada día de incumplimiento sin que el total de la misma supere el 30% del valor total de la orden.
CLAUSULA 9 – CESION
El PROVEEDOR no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de la presente orden sin la autorización previa y por escrito de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULA 10 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento en la ejecución de la presente orden, cuando estas sean derivadas de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados conforme la Ley y jurisprudencia colombiana.
CLAUSULA 11 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el PROVEEDOR y el MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con la presente orden, serán sometidas a las revisiones de las partes para buscar un arreglo directo. De no ser resuelta las diferencias entonces se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	
NOMBRE:	HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FIRMA:	

Proyectó: Camilo Nossa
Revisó: Leidy Graciela Pulido
Aprobó: Huber Plaza

06/03/2023